

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDECIX", RESPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MENDIETA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA IGU ENERGY, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IGU ENERGY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL D. ÁLVARO TORCUATO MIRANDA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, COMO TESTIGO DE HONOR; QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.1. DECLARA "EL FIDECIX" QUE:**

**I.1.** Es un Fideicomiso Público que constituye una Entidad Paraestatal que forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**I.2.** Su representante, Alejandro Espinosa de los Monteros Mendieta, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en el acta de la Primer Reunión Extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Ciudad Industrial Xicoténcatl 2025, de fecha 27 de agosto de 2025 en la que se llevó a cabo la presentación y su designación, como Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, y Secretario de Actas, y acuerdos del Comité y Nombramiento otorgado por Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de agosto del 2025, y en la escritura pública número 64,359 libro mil cuatrocientos veintitrés, de fecha 09 de septiembre del año 2025 otorgado ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto Titular de la Notaria Publica número 131 de la Ciudad de México, en el que constan sus facultades, mismas que a la fecha de celebración del presente Contrato no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**I.3.** Tiene la experiencia, capacidad técnica, y los recursos económicos y financieros suficientes y necesarios para cumplir con sus obligaciones en términos del presente convenio.

**I.4.** Señala como domicilio el ubicado en Lic. Emilio Sánchez Piedras, número 213, Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, C.P. 90434.

**I.5.** Tiene a su cargo la administración, desarrollo y operación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala.

## **II. DECLARA "IGU ENERGY" QUE:**

**II.1.** Es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, según acredita mediante Instrumento número doce mil ochocientos ochenta (12,880), Volumen número trescientos treinta (330) otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público número Ciento Treinta y Tres del Estado de México, de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés.

**II.2.** El **D. Álvaro Torcuato Miranda Hernández** se identifica con credencial de Residencia Permanente, expedida a su favor por el Instituto Nacional de Migración número [REDACTED] y acredita su personalidad jurídica mediante Instrumento citado en la declaración inmediata anterior.

**II.3.** El **Licenciado Luis Mario Aguilar y Maya** se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED]

**II.4.** El catorce de septiembre de dos mil veintitrés fue protocolizada el acta de asamblea de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés por la que se modificó el objeto social de su representada como consta en Instrumento número catorce mil catorce (14,014), Libro tres mil doscientos setenta y seis, pasada ante la fe de Miguel Alessio Robles, Notario número Diecinueve de la Ciudad de México; estableciendo como su objeto, entre otros, la prestación de servicios profesionales y técnicos, a través de conocimientos y habilidades especializadas de diseño, planeación, proyección y delineación de proyectos de energía, así como su tramitación, legalización y monitoreo; la gestión y coordinación de proyectos de energía; consultoría y asesoría en la financiación y desinversión de proyectos energéticos, la promoción, gestión, explotación y comercialización de instalaciones de aprovechamiento, la producción energética y de proyectos renovables.

**II.5.** Señala como domicilio el ubicado en Calle [REDACTED]  
[REDACTED]

## **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, misma que manifiestan bajo protesta de decir verdad, no les ha sido modificada, limitada ni revocada en forma alguna.

**III.2.** Asisten a la celebración del presente instrumento jurídico sin que entre ellas medie error, dolo, mala fe o algún otro vicio de la voluntad, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a efecto de vincular a **"IGU ENERGY"** con las industrias que se instalen en el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala *"el Polo"*, con la finalidad de que **"IGU ENERGY"** se encuentre en posibilidad de ofrecer sus servicios de proyectos de energía, así como el apoyo por parte de **"EL FIDECIX"** para todas las gestiones tendientes a facilitar los trámites y servicios que requiera **"IGU ENERGY"** para su operación.

**SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES".** Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, cada una de **"LAS PARTES"** adopta los siguientes compromisos:

**a) "EL FIDECIX":**

- a. Promover con las industrias instaladas en el Polo, los servicios de proyectos de energía que ofrece **"IGU ENERGY"**, difundiendo los beneficios de dichos programas con los empresarios.
- b. Difundir la información que para tal efecto le otorgue **"IGU ENERGY"** para conocimiento de las industrias instaladas en el Polo y en las distintas Ciudades Industriales de Xicoténcatl.
- c. Concertar reuniones y mesas de trabajo con las empresas instaladas en el Polo, con la finalidad de que **"IGU ENERGY"** presente su oferta de productos y servicios.
- d. Gestionar ante las diversas entidades públicas de carácter federal, estatal y municipal la obtención de permisos, licencias y demás trámites necesarios para la operación de **"IGU ENERGY"**.
- e. Asesorar a **"IGU ENERGY"** en todo lo relativo al cumplimiento de la normatividad aplicable en el Estado para su operación.

**b) "IGU ENERGY":**

- a. Proporcionar a **"EL FIDECIX"** toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto de este convenio, de manera oportuna.
- b. Mostrar disponibilidad para atender reuniones con las industrias que se instalen en el Polo, para el correcto funcionamiento de la vinculación realizada por **"EL FIDECIX"**.
- c. Ofrecer precios preferenciales, planes de financiamiento y demás beneficios que impacten positivamente en la toma de decisiones de las empresas instaladas en el Polo.
- d. Presentar un informe semestral a **"EL FIDECIX"** de los resultados obtenidos en el marco del cumplimiento del objeto de este convenio.

**TERCERA. SEGUIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para el seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio, cada una de **"LAS PARTES"** designa como enlace a las personas siguientes:

- a) **"EL FIDECIX"** a su representante legal, el **Licenciado Alejandro Espinosa de los Monteros Mendieta**, en su carácter de representante legal, cuyos datos de contacto son los siguientes:
- a. **Domicilio.** Lic. Emilio Sánchez Piedras, número 213, Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, C.P. 90434.
  - b. **Correo electrónico.** [alejandro.gerencia@fidecix.com](mailto:alejandro.gerencia@fidecix.com)
  - c. **Teléfono.** 241 41 270 47 Ext. 1101
- b) **"IGU ENERGY"** al **Licenciado José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano**, cuyos datos de contacto son los siguientes:
- a. **Domicilio.** [REDACTED]
  - b. **Correo electrónico.** [REDACTED]
  - c. **Teléfono.** [REDACTED]

Toda comunicación que se deba realizar en el marco del cumplimiento al presente instrumento jurídico deberá realizarse a los datos de contacto de los enlaces aquí establecidos, para su validez.

**CUARTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** reconocen expresamente que la naturaleza del presente convenio no genera entre ellas ni entre ellas con el personal de la otra parte, relación laboral alguna, por lo que en este acto se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de indebida interpretación o incorrecta aplicación de la aceptación contenida en la presente cláusula. Por lo anterior, se entiende que, independientemente de la convivencia y relación que pudiera existir entre el personal contratado, designado o comisionado por una de las partes con la otra parte, no generará bajo ningún supuesto la calidad de patrón solidario o sustituto, obligándose **"LAS PARTES"** a sacar en paz y a salvo e indemnizar a la parte afectada en caso de incumplimiento a la presente disposición.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información técnica que resulte del cumplimiento del objeto del presente convenio será de carácter confidencial, garantizando la protección al derecho de los secretos comercial e industrial con los que cuentan **"LAS PARTES"**. Por lo anterior, cada una de ellas se obliga a abstenerse de difundir, divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros la información, documentación o datos que sean obtenidos en el cumplimiento del objeto de este convenio, sin autorización previa y por escrito de la otra parte; salvo aquella información que previo a la firma del presente convenio o por imperio de la legislación de la materia deba ser pública.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES"** convienen que, ante situaciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, no tendrán más responsabilidad que la de realizar los esfuerzos necesarios a fin de mitigar en la mayor medida posible, las afectaciones que pudieran derivarse de dichas circunstancias. Una vez superadas, se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen. En ese sentido, ante el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito

o fuerza mayor, las partes quedarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones y compromisos aquí pactados.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su celebración y terminará su vigencia el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante aviso que de a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación y tendrá por efecto la obligación de **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las obligaciones que se encontraran vigentes con anterioridad a la fecha de terminación.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse conflicto en cuanto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** realizarán todos los esfuerzos necesarios a fin de solucionarlo por común acuerdo. En caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial de Tlaxcala, Tlaxcala.

Leído que fue el presente convenio y, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Tlaxcala, Tlaxcala, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiséis.

POR **"EL FIDECIX"**

LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA  
DE LOS MONTEROS MENDIETA  
GERENTE GENERAL

POR **"IGU ENERGY"**

D. ÁLVARO TORCUATO MIRANDA  
HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

LICENCIADO JOSÉ LUIS MARIO  
AGUILAR Y MAYA MEDRANO

TESTIGO DE HONOR

LICENCIADO JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA